

ACTA NUMERO 2.232 - REUNIÓN DE DIRECTORIO: En la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, a diecinueve de marzo de dos mil catorce, se reúnen en la sede de la entidad – Bv. Oroño 1542 – los señores directores del Colegio de Abogados, doctores Araceli Margarita Díaz, Gustavo Marcelo Nadalini, Martín Eduardo Alejandro Vergara, Aníbal Diego Porri, Horacio Luján Rivarola, Jeremías Martín, María Rosa Galardi, Carlos Gustavo Ensinck, Virginia Dagotto, Juan Manuel Scarabaggio, Ignacio Martín Del Vecchio, Ricardo Hugo Brunet, Juan Manuel Costantini y Lucas Galdeano. A las trece horas, la señora presidenta declara abierta la sesión a fin de considerar el siguiente orden del día:

Ausentes: se informa por secretaría que se encuentra ausente el doctor Juan Manuel Costantini

Acta anterior: Se da lectura del acta de la reunión del 12 de marzo de 2014. La que puesta a consideración, en razón de las inserciones que se solicitan por parte de los vocales, doctor Del Vecchio y –por correo electrónico- del doctor Juan Manuel Costantini, la presidenta expresa que, a fin de que no haya dificultades en relación a lo que cada uno de los integrantes del Directorio expresa, se procederá a desgabar las sesiones. El Dr. Brunet expone su posición y dice que resultaría altamente gravoso hacerlo y propone que, como se toma la relación de las sesiones mientras ella transcurre, que de cada tema que se trate se haga un breve detalle que contenga lo principal, se lea y se apruebe o reforme cada tema. Dan su opinión otros miembros del directorio El Dr. Galdeano estima que es importante que quede todo en el acta, pero entiende que es un exceso y que lo prudente será que se aclaren debidamente los puntos en conflicto. El Dr. Scarabaggio mociona en el sentido de que a partir del día de la fecha se tomen los recaudos expuestos por el Dr. Brunet y que el acta anterior sea transcripta en su totalidad. Se resuelve que la del día 12 de marzo se desgabará y en adelante se hará como se ha propuesto. Se aprueba por unanimidad y se procede a su firma.-----

Modificación del reglamento del Centro de Altos Estudios en Métodos Adecuados de Administración de Conflictos. Se da tratamiento al tema referido al Centro de Altos Estudios en Métodos Adecuados de Administración de Conflictos. Si bien el mismo ocupa en el orden del día como número 7, se adelanta ante la presencia de los directivos del mismo. Ingresan a la reunión de directorio los doctores María Eugenia Giovannoni y Ramón Alfonso. Asimismo comparece la Directora del Área Docente, Magalí Andrés y del Área de Investigación doctor Gerardo Salemi. Seguidamente la Dra. Giovannoni propone las reformas al reglamento del Centro, las que se realizarán, sustancialmente, en los arts. 1, 3, 4, 6, 7, 12, 13, 14, 15, 19, 25, 31, 32, 33, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 44 y 49. Se elimina el artículo 8. Ante esto el Dr. Del Vecchio pregunta acerca del cupo de profesores en dicho instituto dando la Dra.

Magalí Andrés y el Dr. Ramón Alfonso una amplia explicación acerca del tema y aclarando que se mantendrá el cuerpo docente y que se invitará a docentes para los casos específicos que así lo requieran. La Dra. Andrés agrega que, de ser necesaria la incorporación de nuevos docentes, estos deberán hacer una adscripción antes de su ingreso definitivo al cuerpo del instituto. Asimismo y deviniendo del tema se dan amplias explicaciones acerca del funcionamiento de la comisión y del trabajo proyectado para el año en curso. Se informa acerca de nuevos cursos propuestos, los que quedarán a consideración de éste Directorio. Ante la pregunta del costo, costes y honorarios de los mediadores y co-mediadores, - ya sean privados o prejudiciales, la Dra. Andrés procede a dar una amplia explicación de la necesidad de establecer, fehacientemente, las condiciones de equiparación entre ambos. Se comunica la posibilidad de aumentar el costo del uso de los espacios para las mediaciones, lo que el directorio no objeta. Aparece en el diálogo la situación del Tribunal de Arbitraje que, según la regulación vigente le correspondería a la Dra. Magalí Andrés, cargo ocupado por el Dr. Tristán García Montaña. Se propone al Dr. Miguel Robiolo para ocupar ese cargo; la presidenta, doctora Díaz, agrega que el Dr. García Montaña hace ya 10 años que ocupa ese cargo y que, en una institución en que todos sus cargos son periódicos, no es bueno que alguien permanezca en un cargo por tanto tiempo. En este estado, el Dr. Brunet propone dejar el tema para la próxima reunión dado la necesidad de la reforma y aprobación del respectivo estatuto. También se propone, por ser demasiado largo, que se suprima del nombre del Centro la palabra “altos”. Se aprueban estas propuestas por unanimidad. Se retiran los integrantes del Centro de Estudios en Métodos Adecuados de Administración de Conflictos. Se transcribe: *“REGLAMENTO CENTRO DE ESTUDIOS EN METODOS ADECUADOS DE ADMINISTRACIÓN DE CONFLICTOS /// DISPOSICIONES GENERALES /// ART. 1º: El Centro de Estudios en Métodos Adecuados de Administración de Conflictos dependiente del Colegio de Abogados, tendrá a su cargo las siguientes áreas:/// a) Académica, denominada “Escuela de Capacitación”. /// b)De investigación y proyectos. /// c)De práctica y servicios, denominada “Centro de Resolución de Conflictos”. /// d) Tribunal de Arbitraje, el que cuenta con su propio reglamento de funcionamiento. /// ART. 2º: El Centro de Estudios en Métodos Adecuados de Administración de Conflictos estará a cargo de un Directorio General, integrado por dos miembros que serán designados por el Directorio del Colegio de Abogados./// Los requisitos para ser miembro del Directorio General serán los mismos que los exigidos para los cargos de Secretario y Tesorero del Directorio del Colegio de Abogados, debiendo además ser abogado mediador. /// El Directorio General llevará un libro foliado donde constarán todas sus resoluciones, las que deberán estar suscriptas por*

ambos miembros. En los casos en que no hubiere acuerdo entre los miembros del Directorio General resolverá el Directorio del Colegio de Abogados. /// ART. 3º: *Serán funciones del Directorio General: ///*

a) Proponer al Directorio del Colegio de Abogados los objetivos a llevar a cabo en materia de formación, capacitación y servicios del Centro de Estudios en Métodos Adecuados de Administración de Conflictos. /// *b) Sugerir al Directorio del Colegio de Abogados los medios para el cumplimiento de los objetivos propuestos, como así también informar acerca de las necesidades de las áreas a su cargo. ///* *c) Informar anualmente, las actividades realizadas, debiendo tener como referencia el cumplimiento de los objetivos propuestos. ///* *d) Propender a una actividad interrelacionada de la Escuela de Capacitación, del Área de investigación y proyectos y del Centro de Resolución de Conflictos, tendiente a una formación y a un servicio de carácter integral. ///* *e) Controlar y fiscalizar el fiel cumplimiento de las presentes normas. ///* *f) Llevar a cabo una estadística y demás registraciones de las actividades que realice el Centro de Estudios en todas sus áreas a través de un sistema informático. ///* *g) Proponer al Directorio del Colegio de Abogados la creación de nuevas áreas vinculadas con los diversos Métodos de Administración de Conflictos a fin de lograr la satisfacción de nuevas necesidades. ///* *h) Proponer al Directorio del Colegio de Abogados la celebración y/o formalización de convenios con Instituciones Públicas o Privadas para la prestación de los servicios de mediación, negociación, conciliación laboral y arbitraje, como también los relativos a la capacitación, difusión y/o todas aquellas actividades que resulten de interés para los colegiados y al mejor funcionamiento de este Centro de Estudios, reservándose la supervisión del cumplimiento de dichos convenios. ///* *i) La organización y funcionamiento del Centro de Resolución de Conflictos. ///* *j) La coordinación de trabajo conjuntamente con el Secretario General del Tribunal de Arbitraje a fin de realizar programas tendientes a la difusión y aplicación de los métodos adecuados de resolución de conflictos. ///* *k) Implementar la prestación de nuevos servicios en métodos adecuados de resolución de conflictos acorde a las nuevas necesidades en las distintas delegaciones del Colegio de Abogados. ///* *l) Coordinar conjuntamente con el responsable del área de Investigación y Proyecto, las actividades y proyectos que se desarrollen en la misma. ///* *m) Elevar para la consideración del Directorio del Colegio de Abogados, los proyectos, investigaciones, artículos y cualquier otra producción intelectual que se genere en el área de Investigación y Proyecto. ///*

LIBRO I: “ESCUELA DE CAPACITACIÓN” /// ART. 4º: *La Escuela de Capacitación tendrá por objeto ofrecer la formación básica en los diversos Métodos de Resolución de Conflictos (negociación, mediación, conciliación laboral, arbitraje, etc.), asumiendo además el dictado de los cursos de formación continua y especialización en dichos métodos. ///* ART. 5º: *La Dirección de la Escuela de Capacitación,*

estará a cargo de un Director abogado mediador que reúna iguales requisitos que los exigidos para ser miembro del Directorio General, posea título docente universitario y desempeñe cargos en la docencia.

/// ART. 6º: Serán funciones del Director de la Escuela de Capacitación: /// a) Proponer y asistir al Directorio General en el diseño de los programas de Formación de Mediadores, Capacitación Continua y Especialización de acuerdo con los objetivos aprobados por el Colegio de Abogados. Sugerir sobre las equivalencias y homologación de certificados expedidos por otras instituciones. /// b) Proponer y asistir al Directorio General del Centro de Estudios en la propuesta de los docentes y coordinar la labor de los designados. /// c) Coordinar con el Directorio General del Centro de Resolución de Conflictos, el cumplimiento de los objetivos comunes entre las diferentes áreas. /// d) Sugerir al Directorio General programas de investigación referidos a la mediación y temas afines./// e) Organizar y controlar los convenios propios del área, que suscriba el Colegio de Abogados con entidades públicas y/o privadas./// f) Organizar cursos de formación y capacitación de mediadores en las distintas delegaciones del Colegio de Abogados de Rosario. /// g) Coordinar y organizar programas de capacitación con el Secretario General del Tribunal de Arbitraje./// ART.7º: Los Programas de Estudio de la Escuela deberán incluir los contenidos mínimos exigidos por la Dirección Nacional de Medios Alternativos de Resolución de Conflictos del Ministerio de Justicia de la Nación y los que establezca el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe. Estos Programas deberán ser adecuados, ampliados y profundizados anualmente en función de los propios objetivos de la enseñanza./// ART. 8º: El Cuerpo Docente será propuesto por el Directorio General al Directorio del Colegio de Abogados para su aprobación. Los aspirantes a docentes deberán acreditar: título universitario; formación básica y capacitación continua en mediación; formación docente, acreditación de conocimientos y experiencia en conducción de grupos y toda otra capacitación que atienda a la calidad de su labor como docente. Podrán participar en el equipo de cada docente, docentes invitados que por su profesión, especialidad o experiencia estén capacitados para dictar temas contributivos a la formación del mediador, no siendo exigible que posean formación en mediación. /// ART. 9º: El Director de la Escuela de Capacitación podrá proponer al Directorio General invitar a profesores nacionales o extranjeros para el dictado de los cursos de especialización y/o de formación continua. /// ART. 10º: Los docentes podrán presentar programas de cursos de capacitación continua, los que deberán contener: objetivos, contenidos, metodología, recursos didácticos, evaluación, sistemas de calificación y carga horaria. Será facultativo del Directorio General, asistido por el Director de la Escuela de Capacitación aprobar los programas presentados de acuerdo a los objetivos y actividades propuestas al Colegio de Abogados. /// ART. 11º: El

Directorio General podrá, a propuesta de la Dirección de la Escuela de Capacitación, formar un Consejo Académico, con la previa conformidad del Directorio del Colegio de Abogados, el que estará integrado por mediadores con vasta experiencia y trayectoria en mediación, que gocen de un reconocido prestigio nacional y/o internacional. Los miembros integrantes podrán ser removidos por decisión del Directorio General a propuesta del Directorio del Colegio, en cualquier momento y sin causa que lo justifique./// LIBRO II: AREA DE INVESTIGACION Y PROYECTOS/// CAPITULO I: DE LA ORGANIZACIÓN/// ART. 12°.- El área de Investigación y Proyectos estará a cargo de un Director designado por el Directorio del Colegio de Abogados el que deberá reunir los mismos requisitos que el Directorio General. /// CAPITULO II: DE LAS FUNCIONES /// ART 13°: Serán funciones del Director del Área de Investigación y Proyectos:/// a) Promover la profundización en los conocimientos sobre los Métodos Adecuados de Administración de Conflictos. /// b) Generar conocimiento sistematizado, promoviendo una red colaborativa de intercambio y transferencia de experiencias sobre los Métodos Adecuados de Administración de Conflictos./// c) Ser fuente de consulta de material de estudio y tendencia en la temática a nivel nacional e internacional. /// d) Crear un espacio de reflexión acerca de la práctica, calidad y ética de los Métodos Adecuados de Administración de Conflictos, difundiendo ejemplos y modelos de buenas prácticas de gestión y cultura de justicia y paz. /// e) Promover intercambios científicos en todos los niveles./// f) Promover actividades para generar publicaciones periódicas sobre los Métodos Adecuados de Administración de Conflictos. /// g) Generar actividades conjuntas con las distintas áreas del Colegio de Abogados y del Centro de estudios en Métodos Adecuados de Administración de Conflictos./// h) Cooperar con otros centros, institutos o entidades públicas o privadas en la realización de actividades de estudio e investigación y cualquier otra relacionada con la difusión del conocimiento de los Métodos Adecuados de Administración de Conflictos./// i) Abordar todas aquellas tareas que impliquen su enriquecimiento y consolidación como centro de reflexión, investigación, comunicación científica y técnica respecto de los fines que constituyan su objeto. /// LIBRO III: “CENTRO DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS”/// Capítulo I: DE LA ORGANIZACIÓN/// ART. 14°: El Centro de Resolución de Conflictos, tendrá por funciones prestar servicios en los distintos Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos y proporcionará la práctica de estos métodos a la Escuela de Capacitación./// Art. 15°: La Dirección del Centro de Resolución de Conflictos estará a cargo del Directorio General. /// Capítulo II: DE LAS FUNCIONES /// ART. 16°.- Son funciones propias del Centro de Resolución de Conflictos, propiciar, difundir y facilitar el trámite de mediación, negociación y conciliación laboral como mecanismos adecuados para la solución de

conflictos en los siguientes casos:/// a) A pedido de personas físicas y/o jurídicas, de carácter privadas o estatales, con interés directo./// b) Por derivación judicial./// c) Por derivación del Consultorio Jurídico Gratuito dependiente del Colegio de Abogados de Rosario./// d) Por derivación expresa del Directorio del Colegio de Abogados. A tal fin las partes podrán concurrir con el mediador abogado designado por ellas o requerir los servicios del mediador abogado que les proveerá el Centro de Estudios de su registro, a través del sorteo informático./// e) Facilitar las instalaciones del Centro de Estudios en Métodos Adecuados de Administración de Conflictos a fin de que, tanto los mediadores inscriptos en el registro del Centro de Estudios en Métodos Adecuados de Administración de Conflictos del Colegio de Abogados de Rosario, como los inscriptos en el Registro de Mediadores y Comedadores de la Provincia de Santa Fe, puedan realizar en el mismo sus mediaciones, en la medida en que se pueda cumplimentar con la normativa vigente. ///

/// Capítulo III: DE LOS REGISTROS DE MEDIADORES Y CO-MEDIADORES ///

/// Y DE ABOGADOS DE OFICIO DEL CENTRO DE ESTUDIOS DEL COLEGIO DE ABOGADOS. ///

/// ART. 17°: En el Registro de Mediadores serán inscriptos los abogados que lo soliciten y que reúnan los requisitos exigidos por el art. 22° de las presentes normas, los que podrán actuar como co-mediadores. ///

/// ART. 18°: Créase el Registro de Delegados Técnicos para los profesionales de otras disciplinas que posean título habilitante y cinco años de ejercicio de profesión, quienes serán los únicos habilitados para asistir a los mediadores de este Centro de Resolución de Conflictos. ///

/// A tal fin el Centro de Estudios llevará el registro de los mismos.///

/// ART. 19°: A sus efectos se confeccionarán dos listas por separado y se asignará a cada mediador y delegado técnico un número a fin de permitir su selección por sorteo para cada mediación. El Mediador designado podrá nombrar un Co-mediador abogado o delegado técnico del Centro de Resolución de Conflictos, para atender en conjunto la mediación si lo estimara pertinente o si a criterio del Directorio General fuera conveniente porque la índole del asunto así lo requiriera. ///

/// ART. 20°: Se confeccionará un legajo para cada mediador y delegado técnico, donde habrán de constar sus antecedentes, su capacitación original y continua, su desempeño y evaluación de sus mediaciones.///

/// ART. 21°.- Créase la Lista de Abogados de Oficio del Centro de Resolución de Conflictos, la que estará integrada por abogados que así lo soliciten mediante la suscripción del correspondiente formulario de inscripción.///

/// Capítulo IV: DE LOS INTEGRANTES. INCOMPATIBILIDADES.///

/// ART. 22°.- Requisitos comunes para integrar los Registros de Mediadores y Co-mediadores del Centro de Estudios: ///

/// a) Poseer título profesional habilitante.///

/// b) Cumplir con los requisitos que exija la ley vigente para ejercer la mediación.///

/// c) Estar habilitado en la respectiva matrícula por el Colegio Profesional o autorizado por la Autoridad de Control, para el ejercicio de la

profesión./// d) Aceptar prestar sus servicios como mediador en forma gratuita, en diez mediaciones por año, durante los dos primeros años de inscripción en el Registro, conforme lo establecido en el art. 40 de estas normas. /// El presente artículo tiene carácter retroactivo, por lo que serán desinsaculados del Registro quienes no cumplieren los requisitos precedentemente mencionados. /// Capítulo V: DE LAS REGLAS DE PROCEDIMIENTO/// ART. 23°.- El mediador actuará como facilitador de la comunicación entre las partes, sin poder de decisión, de modo que el acuerdo, sea éste total o parcial, sólo surja de la voluntad de ellas y tendrá la obligación de dar a conocer a las mismas la existencia de otros métodos alternativos de resolución de disputas, tales como negociación, conciliación laboral, arbitraje, evaluación temprana, mini juicio, sistemas mixtos, etc. /// ART. 24°.- Cada parte deberá concurrir a la mediación con patrocinio letrado obligatorio y podrán decidir la finalización de esta a su voluntad, cualquiera sea el estado en que ella se encuentre. /// ART. 25°.- El mediador podrá poner fin a la mediación en caso de que considere que las discusiones entre las partes son improductivas y no se arribare a un acuerdo. También para los supuestos en que pueda arribarse a un acuerdo ilegal. En tal caso comunicará al Directorio General del Centro de Resolución de Conflictos en el término de 48 hs. el fracaso de la mediación. /// ART. 26°.- Si se lograre el acuerdo se labrará un acta donde deberán constar los términos de la mediación, la cual será firmada por el mediador y/o co-mediador y/o delegado técnico si hubieren intervenido, junto con las partes y los letrados intervinientes. Lo mismo se hará en caso de lograrse un acuerdo parcial./// ART. 27°.- El procedimiento de mediación tiene carácter confidencial. Las partes, sus letrados, el mediador y todo aquél que haya intervenido en el procedimiento están ligados por el deber de confidencialidad, el que se ratificará al inicio de la primera reunión de mediación mediante la suscripción de un convenio./// ART. 28°.- Para cada requerimiento de mediación se confeccionará un legajo que se integrará con la siguiente documentación:/// a) Formulario de solicitud con los datos establecidos reglamentariamente./// b) Convenio de confidencialidad suscripto por las partes y el mediador./// c) Constancias de las notificaciones practicadas, de las reuniones celebradas por el mediador mencionando únicamente la fecha, hora de iniciación y finalización y personas presentes; y de toda otra diligencia realizada. /// d) El acta de finalización de la mediación con su resultado y el convenio total o parcial, en su caso./// e) Constancias sobre el grado de cumplimiento./// A toda la información contenida en este legajo le alcanzan las mismas limitaciones dispuestas en el artículo anterior en orden al deber de confidencialidad./// ART. 29°.- En ningún caso el mediador podrá asistir profesionalmente por sí o por interpósita persona a las partes de la mediación, cualquiera fuere su resultado./// ART. 30°.- Cuando la índole del caso así lo requiera y por pedido de las partes o del

mediador, podrán designarse co-mediadores y/o delegados técnicos de otras disciplinas, que reúnan los requisitos enunciados en estas normas./// ART. 31°.- Ingresada una solicitud que requiera el nombramiento de un integrante del Registro de Mediadores, se procederá a su designación por sorteo de la lista respectiva. Este sorteo será practicado los días martes y jueves a las 10 hs. por el Directorio General del Centro de Resolución de Conflictos, con facultad del peticionante para asistir al mismo, dejándose constancia de lo actuado en el libro de actas que lleva el Centro de Estudios. El mediador sorteado será notificado de inmediato de su designación, y dentro de los tres días hábiles deberá aceptar el cargo y designar fecha para la primera audiencia, la que no podrá exceder los diez días subsiguientes, bajo apercibimiento de ser eliminado de la lista. /// ART. 32°: Quienes soliciten el servicio de mediación deberán completar la documentación que a tal efecto se les requiera. En el acto de su presentación deberán abonar la suma 0.10 jus, en concepto de gasto administrativo con más los gastos que demanden las notificaciones./// Asimismo el Mediador deberá abonar al Centro de Estudios en Métodos Adecuados de Administración de Conflictos la suma de 0,10 jus, en concepto de pago por el uso de las instalaciones, en cada oportunidad que las solicite, sean las mediaciones privadas o prejudiciales, con excepción de las mediaciones que se realicen en cumplimiento del art. 22 inc. d./// Cuando se trate de una mediación privada, se solicitará al requirente un depósito inicial de 1 jus, en concepto de anticipo de los honorarios del mediador. /// ART. 33°: El Directorio General del Centro de Estudios en Métodos Adecuados de Administración de Conflictos queda facultado para eximir al requirente que se encontrare en las condiciones previstas en el art. 40, de la obligación de pago de lo honorarios del mediador. Dicha exención quedará sin efecto si como resultado de la mediación obtuviera un beneficio económico. /// ART. 34°: Las partes en presentación conjunta podrán nombrar de común acuerdo a un Mediador o Conciliador, siempre que el mismo se encuentre inscripto en el Registro respectivo del Centro de Resolución de Conflictos. Asimismo podrán requerir la intervención de un Co-Mediador y eventualmente designarlo, debiendo estar inscripto en el Registro respectivo del Centro. Si en la presentación conjunta únicamente se designara al Co-Mediador, el Mediador será sorteado o propuesto de la lista respectiva. En caso que el requirente propusiera algún Mediador, se correrá vista de la proposición al requerido por el plazo de tres días y si no mediara oposición de su parte se procederá a su designación definitiva./// ART. 35°: Presentada una solicitud sin que se proponga Mediador se procederá a su inmediato sorteo. El sorteo será público. Será nombrado aquél cuyo número de registro en la lista de Mediadores del Centro, coincida con la bolilla desinsaculada. Una vez designado y aceptada su intervención no volverá a integrar la misma hasta tanto sean nombrados los demás inscriptos, excepto que la mediación no se

realizarse por incomparecencia de alguna de las partes./// ART. 36°.- De oficio o a requerimiento del Directorio General, el Directorio del Colegio de Abogados podrá separar de las funciones mediante resolución fundada a los abogados integrantes del Registro, siempre que hubieran incurrido en violación a las normas éticas jurídicas que regulan la materia. Ello sin perjuicio de remitir los antecedentes al Tribunal de Ética. /// Capítulo VI: DE LA EXCUSACION Y RECUSACION /// ART. 37°.- El mediador deberá excusarse y podrá ser recusado únicamente cuando se encontrare en algunas de las causales previstas para los jueces en el art. 10° del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe. El trámite de recusación se sustanciará sumariamente ante el Directorio General del Centro con apelación ante el Directorio del Colegio de Abogados. Si procediere la recusación se designará otro mediador del modo dispuesto por este reglamento. /// Capítulo VII: DE LOS HONORARIOS DE MEDIADORES Y CO-MEDIADORES/// Art. 38°: Los honorarios serán convenidos libremente entre el Mediador, negociador o conciliador laboral y las partes cuando ambas lo hubieran propuesto, pero, en la presentación conjunta deberá hacerse constar el monto, las modalidades o las pautas de pago. Otro tanto ocurrirá en caso de proponerse Co-Mediador de común acuerdo./// Si no se hubieran convenido libremente, los honorarios que las partes deberán abonar directamente a los mediadores, negociadores, co-mediadores o conciliadores laborales por la labor desarrollada, serán:/// a) los fijados en la normativa vigente, aplicándose para las mediaciones, la escala prevista en el art. 30 de la ley 13.151 y de su decreto reglamentario 1747/2011. /// b) Cuando el objeto de la mediación fuera un reclamo por cuota alimentaria, los honorarios del mediador se calcularán sobre la base que resulte de multiplicar la cuota mensual pactada en dinero por 24 meses y sobre ese monto se aplicará la escala de ley. Quedarán exceptuados del pago aquellas personas que acrediten las condiciones establecidas en el Art. 40 del presente reglamento. El mediador no percibirá honorarios, considerándose ésta una de las mediaciones previstas en el art. 22 inc. d. /// c) Los honorarios del mediador y co-mediador serán distribuidos en partes iguales entre ambos salvo el supuesto que las partes acuerden con los mismos otra distribución de los honorarios./// d) Los honorarios del delegado técnico, cuando sea requerido por ambas partes, serán pactados de común acuerdo, salvo que una sola de las mismas haya requerido la intervención y asuma el honorario del mismo. En todos los supuestos previstos el honorario del delegado técnico será el treinta por ciento (30%) del honorario que perciba el mediador./// e) En caso de no existir acuerdo respecto de la parte que tomará a su cargo el pago de los honorarios del mediador, negociador o conciliador laboral, los mismos serán abonados por el requirente del servicio./// f) A fin de determinar la cuantía de los honorarios se tendrán en cuenta todos los asuntos resueltos en la mediación, aunque no hubieren sido

objeto de su solicitud, tomándose en consideración las pautas establecidas por la Ley N° 6767./// g) Los honorarios que se convengan libremente no podrán ser inferiores a los montos establecidos en la escala de la ley. /// ART. 39°.- En el supuesto caso de no arribarse a un acuerdo, el Mediador, negociador o conciliador laboral percibirá únicamente en concepto de honorarios, la suma de 1 jus, monto ya depositado en la primera audiencia, conforme Art. 32. /// ART. 40°.- Los mediadores, negociadores, conciliadores laborales inscriptos en el Registro del Centro de Estudios del Colegio de Abogados darán cumplimiento al requisito expresado en el art. 22° apartado d) cuando el requirente se encuentre en las condiciones establecidas en el Reglamento del Consultorio Jurídico Gratuito del Colegio de Abogados. No obstante, cuando las partes arribaren a un acuerdo con contenido económico, deberán abonar honorarios al mediador y para su determinación se regirán por lo establecido en el art. 38° del presente. En este último caso, no se le computará al mediador interviniente dentro del número de mediaciones gratuitas exigidas por estas normas (art.22°). /// ART. 41°.- Si por resolución del Directorio General o decisión del Mediador se designase un Co-Mediador, los honorarios se distribuirán por mitades e iguales partes entre ambos. Pero si el Co-Mediador o negociador o conciliador laboral fuera requerido por alguna de las partes, sus honorarios son exclusivamente a su cargo y serán fijados de acuerdo a la escala establecida por el Art. 38. /// Capítulo VIII: DEL OBSERVADOR /// ART. 42°.- El Directorio General o el Director de la Escuela de Capacitación podrán autorizar con fines académicos y/o científicos, y con el consentimiento de quienes sean parte en una mediación, la observación de la misma por observadores que a tal efecto se designarán o por los estudiantes del curso de mediación. /// Se hará saber a los observadores, previo a la mediación, el nombre de la parte requirente y requerida. Para el caso que el observador conozca a alguna de ellas deberá hacerlo saber al Directorio General o al Director de la Escuela de Capacitación y apartarse de la misma. Si el observador tiene conocimiento previo del caso a observar deberá también apartarse del mismo. /// Las restricciones mencionadas no regirán cuando las partes y/o el caso fuere de conocimiento público. /// ART. 43°.- El observador no tendrá participación alguna en el proceso y le alcanzarán las disposiciones sobre confidencialidad y demás obligaciones exigibles a los mediadores. A tal fin deberán suscribir el convenio de confidencialidad al iniciar el procedimiento./// ART. 44°.- El observador estará obligado a presentar al Directorio General, dentro del plazo 48 hs., un informe sobre el proceso en el cual participó a fin de su evaluación, dejando a salvo la identidad de las partes y manteniendo la reserva necesaria sobre las circunstancias del caso, de conformidad con el formulario que proveerá el Centro de Mediación. /// Capítulo IX: DE LA FISCALIZACIÓN Y EL CONTROL/// ART. 45°.- El control y la fiscalización del

Centro de Estudios estarán a cargo del Directorio General, el cual podrá adoptar todas las medidas necesarias para organizar el funcionamiento y las modalidades propias de la prestación de los servicios.

/// ART. 46°.- En procura de obtener la excelencia del servicio a prestar, el Directorio General podrá proponer la realización de cursos de perfeccionamiento y especialización, organizar charlas, conferencias, simposios, congresos y jornadas, o llevar a cabo talleres de investigación siempre en forma coordinada con los directores de las distintas áreas. /// LIBRO IV: DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS/// ART. 47°.- El Centro de Estudios en Métodos Adecuados de Administración de Conflictos formará su propia biblioteca y videoteca, con bibliografía y material específico en los diferentes métodos alternativos de resolución de conflictos. El Directorio General establecerá el sistema de préstamo a implementarse. /// ART. 48°.- El Directorio del Colegio, por sí o a propuesta del Directorio General, podrá introducir las modificaciones que sean necesarias para el mejor desempeño de éste y aquellas que fueran imprescindibles por motivos de la legislación vigente. /// ART. 49°.- En caso de silencio, insuficiencia u oscuridad de las presentes normas, a petición del Directorio General, intervendrá el Directorio del Colegio de Abogados como órgano de integración normativa, con sujeción a las disposiciones estatutarias, legales y principios generales del derecho.”-----

Aplicación de paritarias. Luego de un amplio debate se designa una Comisión integrada por los doctores Aníbal Porri, Martín Vergara, Ricardo Brunet y Carlos Ensinck para que analicen el tema y propongan una solución al directorio. Se aprueba por unanimidad.-----

Convocatoria Acto del 24 de Marzo. Se da tratamiento al punto 9 del orden del día sobre la realización del Acto en homenaje a los abogados muertos o desaparecidos durante la dictadura con motivo de celebrarse el 24 de marzo el Día de la Memoria por la Verdad y la Justicia. Se llevará a cabo en la Plaza del Foro el día lunes 24 de marzo a las 11 hs. Harán uso de la palabra el vicepresidente, doctor Gustavo Nadalini, asimismo se invitó a la Dra. María J. Dal Dosso. Se aprueba por unanimidad.-----

Comisiones – Modificaciones – Designaciones. El Dr. Vergara propone que se elimine la Comisión de Seguridad Pública. El Dr. Del Vecchio se opone, con fundamento en las tareas desempeñadas desde su creación y sacarla sería una injusticia por la tarea desarrollada. A esto, el Dr. Vergara manifiesta que la seguridad no es uno de los objetivos que tiene asignado el Directorio en sus Estatutos. Reitera ante esta aseveración el Dr. Del Vecchio sus argumentos. Se procede a realizar una votación, resultado por la eliminación 10 votos, en contra los votos de los Dres. Del Vecchio, Brunet, Costantini y Galdeano. /// Se propone eliminar la Comisión de Seguridad Vial y Transporte y en su lugar crear un Instituto de la misma temática Instituto de Derecho Vial y de Transporte. Se propone designar como presidenta a la Dra. Marta

Álvarez. Se aprueba. Comunica.-----

Institutos - Designaciones. Se proponen y designan los presidentes de los siguientes Institutos: Instituto de Derecho Político, presidente doctor Damián Marcelo Dellaqueva; Instituto de Derecho Cooperativo y Mutuario, presidenta doctora Mónica Acuña; Instituto de Derecho del Consumidor, presidenta doctora María Paula Arias. Enviar designaciones.-----

Contrato Alquiler AGEM – Renovación. Se informa que el aumento del canon locativo será del 15% en el primer año y el segundo año, otro 15%. Se aprueba.-----

Contenido - Convenio de cooperación con el Rectora de la UNR. Se informa sobre los contenidos de un convenio que está en elaboración y se traerá a la reunión próxima.-----

Presentación del acta de otorgamiento de becas. Se informa que la Comisión de Becas designada por el Directorio ha resuelto otorgar la totalidad de las medias becas requeridas con la expresa excepción de aquellos que no cumplimentan con los requisitos. Se aprueba por unanimidad y a continuación se transcribe: *“ACTA DE DISCERNIMIENTO DE BECAS. /// En la ciudad de Rosario, a los 17 días del mes de marzo de 2014, siendo las diecisiete horas, se reúne la comisión de becas del Colegio de Abogados de Rosario integrada por los directores Dres. Gustavo Marcelo Nadalini, Aníbal Diego Porri, Carlos Gustavo Ensinck, Juan Manuel Scarabaggio y Juan Manuel Costantini, con el objeto de disponer respecto de las solicitudes presentadas por los colegiados aspirantes a obtener becas de capacitación instrumentadas por esta institución para los abogados con matrícula vigente./// La Comisión, con el fin de discernir sobre las becas que se han solicitado, tiene en cuenta lo siguiente: con respecto a la Facultad de Derecho de la U.N.R., la misma ha dispuesto que el Colegio de Abogados reciba, para su otorgamiento, CINCUENTA Y SEIS (56) MEDIAS BECAS para las carreras de posgrado ofrecidas para el periodo lectivo del corriente año./// Por su parte, la Pontificia Universidad Católica Argentina Facultad de Derecho y Ciencias Sociales del Rosario, nos ha enviado, también para que dispongamos sobre su otorgamiento veinte (20) MEDIAS BECAS, y ha dispuesto que quienes fueran becados en el año 2013 y solicitan el beneficio para el segundo año, también continúan en ese carácter./// Asimismo, el Colegio de Abogados dispone de fondos propios destinados a cubrir estos pedidos, los que serán abonados según el medio de pago y con los calendarios que la Tesorería disponga./// Con ese caudal de becas y luego de un análisis de las presentaciones y de otorgar un plazo para que se cubrieran los requisitos exigidos por la normativa que rige esta materia y teniendo en especial consideración que hemos distinguido, para discernir sobre las peticiones, las Universidades (Facultad de Derecho U.N.R. y Facultad de Derecho del Rosario, de la Pontificia Universidad Católica Argentina) que nos permiten*

disponer de becas para que seamos nosotros quienes las otorguen y aquellas Universidades o Institutos que no lo hacen y que son elegidas por los postulantes, hemos dispuesto proponer al Directorio del Colegio de Abogados, para que lo apruebe: /// PRIMERO: Otorgar una beca del 50% del costo del Posgrado que en cada caso se indica, mencionando que se trata de posgrados de las Facultad de Derecho, U.N.R., Facultad de Derecho del Rosario de la Pontificia Universidad Católica Argentina y Centro de Altos Estudios en Métodos Adecuados de Administración de Conflictos: /// 1) ASIGNACIONES PARA POSGRADOS UNR: /// En estos casos, se trata de postulantes a becas que la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario asume en un cincuenta por ciento (50%), por lo que el Colegio no aporta dinero alguno. /// Primer Año: /// Doctorado en Derecho: /// 1 SOLARI MARCHESINI, Melina Inés; DNI: 35.706.670 - Doctorado en Derecho UNR /// 2 MOLINERO, Cecilia René; DNI: 31.873.896 - Doctorado en Derecho – UNR /// 3 FERREYRA, Cintia; DNI: 29.397.467 - Doctorado en Derecho – UNR /// 4 ARA AIMAR, Juan Cruz; DNI: 33.110.195 - Doctorado en Derecho – UNR /// 5 BATLE, Gala; DNI: 31.681.887 - Doctorado en Derecho – UNR /// Especialización en Derecho Administrativo: /// 1 DEMMI, Juan Andrés; DNI: 26.373.681 - Especialización en Derecho Administrativo - UNR /// 2 PERETTI, Mariano; DNI: 27.314.977 - Especialización en Derecho Administrativo - UNR /// Especialización en Derecho Familia: /// 1 SAGRIPANTI, María Alejandra; DNI: 26.241.190 - Especialización en Derecho de Familia – UNR /// 2 ACOSTA, Lorena Mariel; DNI: 30.757.432 - Especialización en Derecho de Familia – UNR /// 3 UBEDA, Pamela Sabrina; DNI: 33.369.167 - Especialización en Derecho de Familia – UNR /// 4 ANTELA, José Luis; DNI: 21.651.221 - Especialización en Derecho de Familia – UNR /// Especialización en Derecho Trabajo: /// 1 CULASSO, Diego Martín; DNI: 28.101.677 - Especialización en Derecho del Trabajo – UNR /// 2 PALATNIK, Gabriel Gustavo; DNI: 28.645.468 - Especialización en Derecho del Trabajo – UNR /// 3 VALGAÑÓN, Alejandra Cecilia; DNI: 32.259.738 - Especialización en Derecho del Trabajo – UNR /// 4 ANTEGIOVANNI, Anabela; DNI: 34.889.849 - Especialización en Derecho del Trabajo – UNR /// 5 QUARANTA, Tomás; DNI: 32.651.718 - Especialización en Derecho del Trabajo – UNR /// 6 STOFELLA, Sandra Marcela; DNI: 29.923.989 - Especialización en Derecho del Trabajo – UNR /// 7 CITTÁ, María del Rosario; DNI: 33.279.303 - Especialización en Derecho del Trabajo – UNR /// 8 COMBA, Federico; DNI: 32.832.247 - Especialización en Derecho del Trabajo – UNR /// Especialización en Derecho Empresario: /// 1 GHIONE, María Celeste; DNI: 32.445.999 - Especialización en Derecho Empresario – UNR /// 2 EXPÓSITO, Carla Rocío; DNI: 34.831.684 - Especialización en Derecho Empresario – UNR /// 3 ALONSO, Georgina; DNI: 32.658.033 -

Especialización en Derecho Empresario - UNR /// 4 CEIRANO, María Eugenia; DNI: 32.078.349 - Especialización en Derecho Empresario – UNR /// 5 GROSSI, Ivana Inés; DNI: 32.289.691 - Especialización en Derecho Empresario – UNR /// 6 GONZALEZ, María del Luján; DNI: 27.697.279- Especialización en Derecho Empresario – UNR /// Especialización en Derecho Penal: /// 1 GIGLI, María Victoria; DNI: 32.307.425 - Especialización en Derecho Penal – UNR /// 2 CALAMANTE, Araceli Belén; DNI: 34.527.080 - Especialización en Derecho Penal – UNR /// 3 CASAL, Alejandra Soledad; DNI: 33.422.824 - Especialización en Derecho Penal – UNR /// 4 RYCHEN, Ariana Lilian; DNI: 21.962.469 - Especialización en Derecho Penal – UNR /// 5 PASTORE, Victoria; DNI: 34.420.416 - Especialización en Derecho Penal – UNR /// 6 MORIELLI, Agustina; DNI: 29.001.116 - Especialización en Derecho Penal – UNR /// Especialización en Derecho Tributario: /// 1 MUSTAFÁ, Dannaé Haydeé; DNI: 31.467.683 - Especialización en Derecho Tributario – UNR /// 2 ZANVITO, Vanesa Mariela; DNI: 27.882.137 - Especialización en Derecho Tributario – UNR /// Especialización en Derecho Inmobiliario, Urbanístico y de la Construcción: /// 1 FERRARO FORESI, Federico Raúl; DNI: 30.301.730 - Especialización en Derecho Urbanístico, Inmobiliario y de la Construcción – UNR /// 2 SANTACRUZ, Noelia Victoria; DNI: 32.219.072 - Especialización en Derecho Urbanístico, Inmobiliario y de la Construcción – UNR /// 3 SCALA VALVERDE, Germán Andrés; DNI: 27.229.921 - Especialización en Derecho Urbanístico, Inmobiliario y de la Construcción – UNR /// 4 RODRÍGUEZ, Roxana Maricel; DNI: 25.859.844 - Especialización en Derecho Urbanístico, Inmobiliario y de la Construcción – UNR /// 5 SANTERO, Roberto Javier; DNI: 29.232.633 - Especialización en Derecho Urbanístico, Inmobiliario y de la Construcción – UNR /// 6 FEITO, María de Luján; DNI: 32.659.930 - Especialización en Derecho Urbanístico, Inmobiliario y de la Construcción – UNR /// Maestría en Derecho Privado: /// 1 BASSI, Juan Pablo; DNI: 31.380.419 - Maestría en Derecho Privado – UNR /// 2 ISPIDE, María Cecilia; DNI: 31.790.302 - Maestría en Derecho Privado – UNR /// 3 CUTRUNEO, Federico Eduardo; DNI: 31.290.131 - Maestría en Derecho Privado – UNR /// 4 ZAPPALA, Florencia; DNI: 33.868.799 - Maestría en Derecho Privado – UNR /// 5 ZANOTTI, María Cecilia; DNI: 27.506.136 - Maestría en Derecho Privado – UNR /// 6 GARMIZO, Michelle Lis; DNI: 32.068.696 - Maestría en Derecho Privado – UNR /// Maestría en Derecho Procesal: /// 1 GONZÁLEZ, María Paula; DNI: 33.025.132 - Maestría en Derecho Procesal – UNR /// 2 MARITANO, Ana Paula; DNI: 33.381.799 - Maestría en Derecho Procesal – UNR /// 3 VILCHE, Lorena; DNI: 27.335.608 - Maestría en Derecho Procesal – UNR /// 4 BRODA, Valeria Alicia; DNI: 31.384.747 - Maestría en Derecho Procesal – UNR /// 5 GÓMEZ, Santiago Maximiliano; DNI: 33.544.836 - Maestría en Derecho Procesal – UNR /// 6 SEDITA, José Nahuel; DNI:

28.314.461 - *Maestría en Derecho Procesal* – UNR /// 7 FALCONE, Eliana Maira; DNI: 33.213.984 - *Maestría en Derecho Procesal* – UNR /// Segundo Año: /// *Especialización en Derecho Administrativo*:/// 1 GRITTI, Franco; DNI: 34.557.872 - *Especialización en Derecho Administrativo* – UNR /// 2 DINARDO, Carlos Luis; DNI: 26.807.379 - *Especialización en Derecho Administrativo* - UNR /// *Especialización en Derecho Tributario*: /// 1 ROVETTO, Patricia Viviana; DNI: 30.802.452 - *Especialización en Derecho Tributario* – UNR /// *Maestría en Derecho Procesal*: /// 1 RODINI, María Florencia; DNI: 23.344.358 - *Maestría en Derecho Procesal* – UNR /// A continuación y siguiendo el orden numérico de postulantes, se trata de casos que no se encuentran cubiertos por beca de la UNR y que son asumidos en un cincuenta por ciento (50%) con fondos del Colegio, los cuales serán abonados según los montos y cuotas que disponga la Tesorería del Colegio:/// Primer Año /// *Especialización en Derecho Empresario*: /// 1 VISCARRA, Karina Andrea Guadalupe; DNI: 23.645.493 - *Especialización en Derecho Empresario* – UNR/// 2 DAUVERNÉ, Julián Santiago; DNI: 31.666.120 - *Especialización en Derecho Empresario* – UNR /// 3 ZANUTTINI, Luciano Daniel; DNI: 31.536.681 - *Especialización en Derecho Empresario* – UNR /// 4 NARBAIZ, Miguel Ángel; DNI: 30.458.812 - *Especialización en Derecho Empresario* – UNR /// *Especialización en Derecho Trabajo*: /// 1 CALERA, Damián Alejandro; DNI: 32.166.033 - *Especialización en Derecho del Trabajo* – UNR /// 2 PISTORIO, Gabriel Francisco; DNI: 31.473.743 - *Especialización en Derecho del Trabajo* – UNR /// 3 BERMANI, Cintia Edit; DNI: 29.200.904 - *Especialización en Derecho del Trabajo* – UNR /// 4 GARRAZA, Natalia Soledad; DNI: 32.693.913 - *Especialización en Derecho del Trabajo* – UNR /// 5 BAKST DOMINGUEZ, Dayana; DNI: 92.794.162 - *Especialización en Derecho del Trabajo* – UNR /// 6 LUCIANI, María Belén; DNI: 33.720.280 - *Especialización en Derecho del Trabajo* – UNR /// 7 GATTARI, Ana Laura; DNI: 32.591.838 - *Especialización en Derecho del Trabajo* – UNR /// 8 MÉDICI, María Victoria; DNI: 26.073.849 - *Especialización en Derecho del Trabajo* – UNR /// 9 MONTES, Mauro Andrés; DNI: 30.350.498 - *Especialización en Derecho del Trabajo* – UNR /// 10 BONGELLI, Germán Pablo; DNI: 34.937.337 - *Especialización en Derecho del Trabajo* – UNR /// 11 MORANDI, Nadia Lorena; DNI: 28.450.185 - *Especialización en Derecho del Trabajo* – UNR /// 12 LAURINO, Noelia Natalia; DNI: 27.680.062 - *Especialización en Derecho del Trabajo* – UNR /// 13 SPOGLIA, Andrea Soledad; DNI: 31.108.263 - *Especialización en Derecho del Trabajo* – UNR /// *Especialización en Derecho Familia*: /// 1 RODRIGUEZ, Natalia Micaela; DNI: 32.726.393 - *Especialización en Derecho de Familia* – UNR /// Segundo Año: /// *Doctorado en Derecho*: /// 1 SEVERÍN, José Luis; DNI: 28.396.192 - *Doctorado en Derecho* – UNR /// 2 AGUIRRE, Paola; DNI: 30.916.339 - *Doctorado en Derecho* – UNR /// 3

SACCONE TIRRITO, Raúl Ramón; DNI: 17.387.467 - Doctorado en Derecho – UNR /// Especialización en Derecho Familia: /// 1 SACCONE, Viviana Esperanza; DNI: 31.951.599 - Especialización en Derecho de Familia – UNR /// 2 CAMPANELLA, María José; DNI: 26.750.542 - Especialización en Derecho de Familia – UNR /// Especialización en Derecho Trabajo: /// 1 CUSENZA, Jorge Antonio; DNI: 32.364.411 - Especialización en Derecho del Trabajo – UNR /// 2 CAPODURO, Betiana Paola; DNI: 32.703.036 - Especialización en Derecho del Trabajo – UNR /// 3 VINTI, Yanina Evelyn; DNI: 32.451.352 - Especialización en Derecho del Trabajo – UNR /// 4 GASPARETTI, Yanina; DNI: 33.347.938 - Especialización en Derecho del Trabajo – UNR /// 5 CAMINOS, Daniela Beatriz; DNI: 29.851.531 - Especialización en Derecho del Trabajo – UNR /// 6 O’HIGGINS, Romina Kattyana; DNI: 32.671.329 - Especialización en Derecho del Trabajo – UNR /// 7 VIAPLANA, Jasmin; DNI: 32.218.439 - Especialización en Derecho del Trabajo – UNR /// 8 CAMARDO, Matías; DNI: 32.968.988 - Especialización en Derecho del Trabajo – UNR /// 9 MERLI, Marianela; DNI: 32.898.604 - Especialización en Derecho del Trabajo – UNR /// Especialización en Derecho Empresario: /// 1 MARCHESI, Milva Fiorela; DNI: 29.683.527 - Especialización en Derecho Empresario – UNR /// 2 FAVRO Dellarossa, Constanza; DNI: 33.470.356 - Especialización en Derecho Empresario – UNR /// 3 SORRIBES, Josefina; DNI: 33.153.188 - Especialización en Derecho Empresario – UNR /// 4 POLLINI, Cecilia Anabella; DNI: 27.057.207 - Especialización en Derecho Empresario – UNR /// 5 LANTELLA, María Cecilia; DNI: 31.283.073 - Especialización en Derecho Empresario – UNR /// 6 FALCONE, Alejandra Ida; DNI: 30.270.492 - Especialización en Derecho Empresario – UNR /// 7 ZYSMAN, Melisa Judith; DNI: 31.535.951 - Especialización en Derecho Empresario – UNR /// Especialización en Derecho Penal : /// 1 GUIRADO, Martina; DNI: 31.787.123 - Especialización en Derecho Penal – UNR /// 2 NICOSIA HERRERO, Maximiliano Javier; DNI: 31.319.518 - Especialización en Derecho Penal – UNR /// 3 TRAVESARO, Antonela; DNI: 31.790.725 - Especialización en Derecho Penal – UNR /// 4 PEÑALOZA, Rosana Alejandra; DNI: 25.774.997 - Especialización en Derecho Penal – UNR /// Especialización en Derecho Inmobiliario, Urbanístico y de la Construcción: /// 1 MOLNAR, Lorena Beatriz; DNI: 26.609.764 - Especialización en Derecho Urbanístico, Inmobiliario y de la Construcción – UNR /// 2 SPACIUK, David Germán; DNI: 31.108.425 - Especialización en Derecho Urbanístico, Inmobiliario y de la Construcción – UNR /// Maestría en Derecho Privado: /// 1 MARENGO, Aymará Malvina; DNI: 31.540.782 - Maestría en Derecho Privado – UNR /// 2 PAEZ, Jonatan Jesús; DNI: 33.318.124 - Maestría en Derecho Privado – UNR /// 3 CANTONI, Paula María de Luján; DNI: 32.988.816 - Maestría en Derecho Privado – UNR /// Maestría en Derecho Procesal: /// 1 DALMASSO,

Federico Andrés; DNI: 31.502.089 - Maestría en Derecho Procesal – UNR // 2 DÉCIMA, Romina Paula; DNI: 33.213.948 - Maestría en Derecho Procesal – UNR // 3 MOUTÍN, Pol René; DNI: 31.565.707 - Maestría en Derecho Procesal – UNR // 4 CUESTA, Valentina; DNI: 33.813.790 - Maestría en Derecho Procesal – UNR // 5 BENABENTOS, Joaquín; DNI: 32.908.246 - Maestría en Derecho Procesal – UNR // 6 ALARCÓN, Florencia Soledad; DNI: 27.882.130 - Maestría en Derecho Procesal – UNR // 2) ASIGNACION PARA POSGRADOS UCA:/// En los siguientes casos, se trata de postulantes a becas que la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales del Rosario UCA, asume en un cincuenta por ciento (50%), por lo que el Colegio no aporta dinero alguno. /// Primer Año: /// Especialización en Derecho de Daños /// 1 LIOY, Luciano Ezequiel; DNI: 33.961.551 - Especialización en Derecho de Daños – UCA /// 2 DARNAY, María Ivana; DNI: 27.648.605 - Especialización en Derecho de Daños – UCA /// 3 CUMBO NACHELI, Silvina; DNI: 27.320.761 - Especialización en Derecho de Daños – UCA /// 4 FIGUEROA, Matías Ezequiel; DNI: 33.620.179 - Especialización en Derecho de Daños – UCA /// 5 BARACCO, Tulio Aquiles; DNI: 32.968.089 - Especialización en Derecho de Daños – UCA /// 6 OCHOA HELEG, Luisina Daniela; DNI: 33.596.502 - Especialización en Derecho de Daños – UCA /// Especialización en Derecho Trabajo: /// 1 VARVELLO, Nicolás Carlos; DNI: 29.818.693 - Especialización en Derecho del Trabajo – UCA /// 2 VELEZ, María Romina; DNI: 29.832.928 - Especialización en Derecho del Trabajo – UCA /// 3 AGUIRRE RHINER, Francisco Daniel; DNI: 34.408.282 - Especialización en Derecho del Trabajo – UCA /// 4 ROCHETTI, Dahiana Belén; DNI: 33.324.748 - Especialización en Derecho del Trabajo – UCA /// 5 GIASSO, Valeria Andrea; DNI: 23.132.636 - Especialización en Derecho del Trabajo – UCA /// 6 ARINO MIRANDA, Pablo Eduardo; DNI: 34.238.767 - Especialización en Derecho del Trabajo – UCA /// Especialización en Derecho Tributario: /// 1 BACCI, Agustina; DNI: 31.432.846 - Especialización en Derecho Tributario – UCA /// 2 GAIA, Vanina Andrea; DNI: 24.063.695 - Especialización en Derecho Tributario – UCA /// Segundo Año /// Especialización en Derecho de Daños (redirigidas de magistratura)/// 1 PEREYRA, Mariela Griselda; DNI: 27.970.996 - Especialización en Derecho de Daños – UCA /// 2 PERRONE, Gervasio Roque; DNI: 28.912.920 - Especialización en Derecho de Daños – UCA /// 3 PISTOLESI, Gisela; DNI: 29.888.588 - Especialización en Derecho de Daños – UCA/// 4 CALCAGNO, María de los Ángeles; DNI: 27.872.536 - Especialización en Derecho de Daños – UCA /// 5 MIRANDA, Mirna Magalí; DNI: 32.476.831 - Especialización en Derecho de Daños – UCA /// 6 RUCHELLI, Juliana; DNI: 31.384.913 - Especialización en Derecho de Daños – UCA /// Renovaciones automáticas: /// Especialización en Derecho de Daños /// 1 CEPEDA, Yair; DNI 31.516.716 - Especialización en Derecho de Daños – UCA /// 2 CÍVICO, Gisela; DNI 31.967.470 -

*Especialización en Derecho de Daños – UCA /// 3 MINUTO, Federico Juan Pablo; DNI 29.047.117 -
 Especialización en Derecho de Daños – UCA /// A continuación y siguiendo el orden numérico de
 postulantes, se trata de casos que no se encuentran cubiertos por beca de la UCA y que son asumidos en
 un cincuenta por ciento (50%) con fondos del Colegio, los cuales serán abonados según los montos y
 cuotas que disponga la Tesorería del Colegio: /// Primer Año /// Especialización en Derecho del Trabajo
 1 ZOCCO, María Victoria; DNI: 26.884.075 - Especialización en Derecho del Trabajo – UCA ///
 Especialización en Derecho Tributario: /// 1 BOFFI, Natali; DNI: 34.268.008 - Especialización en
 Derecho Tributario – UCA /// Segundo año /// Especialización en Derecho del Trabajo /// 1 GONZÁLEZ,
 Evangelina Monserrat; DNI: 28.582.606 - Especialización en Derecho del Trabajo – UCA /// 2 ZINI,
 Valeria Andrea; DNI: 27.744.865 - Especialización en Derecho del Trabajo - UCA /// 3 GIACOBONE,
 Guido Nicolás; DNI: 31.068.607 - Especialización en Derecho del Trabajo – UCA /// 4 DRUETTO
 OJEDA, Marcelo Javier; DNI: 24.586.541 - Especialización en Derecho del Trabajo – UCA /// 5
 BARRET, Silvia Carina; DNI: 26.890.424 - Especialización en Derecho del Trabajo – UCA ///*

*SEGUNDO: Se somete a consideración de esta comisión los postulantes a becas para cursos en
 Mediación dictados por la UNR. Se resuelve otorgarles el 100% de beca para el curso dictado por el
 Centro de Altos Estudios en Métodos Adecuados de Administración de Conflictos del Colegio de
 Abogados de Rosario. a los siguientes profesionales: /// Curso básico de formación de mediadores: /// 1
 PÉREZ BRAVO, Agustina; DNI: 29.291.139 - Mediación – /// 2 BONSEMBIANTE, Juan Pablo; DNI:
 31.250.479 - Mediación - /// 3 PRESTERA, Agustina; DNI: 32.289.511 - Mediación – /// Curso de
 Especialización en Mediación Familiar /// 1 MORENO, María Cristina; DNI 5.629.550 - Curso de
 Especialización en Mediación Familiar /// TERCERO: La Comisión evalúa los pedidos de distintas
 carreras que no son dictados en las Facultades de Derecho de las universidades con sede en la ciudad de
 Rosario así como también otros cursos de formación que por su corta duración no llegan a ser
 considerados carreras de especialización. En tal sentido y para atender en la medida de las posibilidades
 a las distintas solicitudes, se ha decidido otorgar los siguientes montos fijos por única vez para los
 siguientes postulantes: /// Aporte único de MIL DOSCIENTOS (\$1.200) /// 1 DE BATTISTA, Gisela
 Cristina; DNI: 31.631.337 - "Actualización Procesal y Adiestramiento Profesional" Módulo III y IV -
 UCA – UNR /// 2 SUÁREZ SALFI, María Paula; DNI: 30.167.650 - "Actualización Procesal y
 Adiestramiento Profesional" Módulo III y IV - UCA – UNR /// Aporte único de DOSCIENTOS
 CUARENTA (\$500) /// RIPANI, Jorge Alberto; DNI: 31.535.507 - "Los debates actuales sobre la
 Democracia. El Estado Nación como productor y ejecutor de normas jurídicas en el marco de la*

globalización" – UNR /// Aporte único de QUINIENTOS (\$500)/// 1 ALLEKOTTE, Cristina; DNI: 16.786.238 - Autonomía Progresiva, Capacidad y Consentimiento Informado en el Derecho de Familia – UNR /// 2 PAGLIARO, Silvina Ester; DNI: 20.354.548 – Autonomía Progresiva, Capacidad y Consentimiento Informado en el Derecho de Familia – UNR /// Aporte único de MIL QUINIENTOS (\$1.500) /// 1 AZCONA, Daniela Susana; DNI: 31.178.023 - Curso de Posgrado Teórico Práctico en Derecho Procesal Civil Profundizado – UNR /// 2 MODICA, Emiliano Martín; DNI: 35.044.585 - Curso de Posgrado Teórico Práctico en Derecho Procesal Civil Profundizado – UNR /// 3 FLEITAS, Valeria María del Luján; DNI: 28.571.702 - Curso de Posgrado Teórico Práctico en Derecho Procesal Civil Profundizado – UNR /// 4 ROSSO, Luisina; DNI: 31.581.876 - Curso de Posgrado Teórico Práctico en Derecho Procesal Civil Profundizado – UNR /// 5 MUNIAGURRIA, Celina; DNI: 27.233.709 - Curso de Posgrado Teórico Práctico en Derecho Procesal Civil Profundizado – UNR /// 6 CHIANETTA, Mariana; DNI: 34.483.044 - Curso de Posgrado Teórico Práctico en Derecho Procesal Civil Profundizado – UNR /// 7 VALLE, Jimena; DNI: 32.166.054 - Curso de Posgrado Teórico Práctico en Derecho Procesal Civil Profundizado – UNR /// 8 COLOMBO, Victoria; DNI: 33.279.488 - Curso de Posgrado Teórico Práctico en Derecho Procesal Civil Profundizado – UNR. /// 9 BAELLA, Inés Guadalupe; DNI: 31.200.516 - Curso de Posgrado Teórico Práctico en Derecho Procesal Civil Profundizado – UNR /// Aporte único de MIL CINCUENTA (\$1.050) /// 1 GARCÍA, Romina; DNI: 25.505.626 - Diplomatura en Instituciones Profundizadas del Derecho Individual del Trabajo - Consejo Profesional de Ciencias Jurídicas /// Aporte único de SEIS MIL (\$6000.-) /// FRIAS VIGNOLO, Lorena; DNI: 27.862.532 - Posgrado en Derecho Agrario – UNL. /// Aporte único de SEIS MIL (\$6000.-) /// ARZAMENDIA, Ariel; DNI: 34.557.830 - Maestría en Derecho Penal - Univ. Torcuato Di Tella /// Aporte único de CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$5850.-) /// BIANCHINI, Laura Paola; DNI: 32.812.708 - Especialización en Derecho Laboral – UNL.- /// Aporte único de SEIS MIL (\$6000.-) /// VICENTE, Silvina Paola; DNI: 23.049.827 - Especialización en Derecho Ambiental – UBA.- /// Aporte único de SETECIENTOS (\$700.-) /// RIECHEZZE, Marcos Mario; DNI: 32.129.306 - Maestría en Derechos Humanos – UNR. /// CUARTO: Desestimar lo requerido por los siguientes postulantes por encontrarse acreditado que cuenta con ingresos suficientes para afrontar el costo de la carrera que solicita, a saber: /// 1 DAMEGLIO, Sara Sala; DNI: 28.496.506 - Especialización en Derecho Administrativo – UNR /// 2 BRUNNO, Leonardo Pablo; DNI: 31.695.821 - Especialización en Derecho de Daños – UCA /// 3 MOSCHITTA, María; DNI: 33.221.800 - Especialización en Derecho de Daños – UCA /// 4 IMOLA, Verónica Silvina; DNI: 31.219.995 - Especialización en Derecho del Trabajo – UCA

/// 5 GAMBELÍN, José María; DNI: 31.339.382 - Especialización en Derecho del Trabajo – UNR /// 6 SALVIA, Yamila Soledad; DNI: 34.477.084 - Especialización en Derecho del Trabajo – UNR/// 7 MAINELLA NICASTRO, Gabriel Gustavo; DNI: 25.750.309 - Especialización en Derecho del Trabajo – UNR /// 8 BARBERO, María Elena; DNI: 30.548.492 - Maestría en Derecho Internacional Privado – UBA /// 9 ARNAUD, Eliana; DNI: 29.706.535 - Especialización en Derecho del Trabajo – UCA /// 10 MERCOL, Juan Manuel; DNI: 28.821.915 - Especialización en Derecho del Trabajo – UNR /// 11 VIGNOLI, Fedra; DNI: 30.685.440 - Especialización en Derecho Empresario – UNR /// 12 GUARDIANELLI, Brenda; DNI: 32.651.533 - Especialización en Derecho Empresario – UNR /// 13 DOMÉNICO, Luciano; DNI: 31.068.905 - Especialización en Derecho Empresario – UNR /// 14 MARQUARDT, Sabrina Cecilia; DNI: 32.125.539 - Especialización en Derecho de Daños – UCA /// 15 CARDOZO, María Victoria; DNI: 23.061.218 - Especialización en Derecho del Trabajo –UCA /// 16 SALUSSO, Paola Elena; DNI: 23.811.722 - Especialización en Derecho Empresario – UNR /// 17 SILVA PÉREZ, Walter Joel; DNI: 31.516.496 - Maestría en Derecho Privado – UNR /// QUINTO: Desestimar lo requerido por los siguientes postulantes, por aplicación del art. 11 del reglamento de Becas, a saber: /// 1 UZIEL, Yeny Carolina; DNI 28.410.950, Curso de Posgrado Teórico Práctico en Derecho Procesal Civil Profundizado - UNR – Solicitada en 2013/// 2 RAMOS, Julia Sofía; DNI: 29.184.811 - Diplomatura en Instituciones Profundizadas del Derecho Individual del Trabajo - Consejo Profesional de Ciencias Jurídicas /// SEXTO: Los integrantes de esta comisión quieren hacer notar a quienes han resultado beneficiados con las becas otorgadas la responsabilidad que asumen por esta colaboración con sus estudios de posgrado, que resulta del aporte de todos los colegiados. /// El monto total asignado para becas en el año 2014 asciende a la suma de \$350.094.-. (PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO). /// En todos los casos, los beneficiarios de estas becas, deberán rendir cuenta de haber llevado regularmente los estudios en los que han sido becados por este Colegio, mediante constancia expedida por el instituto en el que hayan realizado los mismos, certificación que deberán presentar a esta comisión hasta el 27 de Febrero de 2015. En tal sentido se ha decidido instruir al personal administrativo para que recibida una nueva solicitud de beca o renovación de alguna ya otorgada, requiera inmediatamente la presentación de certificación de cursado y asistencia, tal como se prevé reglamentariamente.- /// SEPTIMO: Esta Comisión sugiere al Directorio el envío de cartas de agradecimiento a las universidades e instituciones que hacen posible el otorgamiento de las becas.”. - - -

Notas ingresadas. Presentación de los doctores Tristán García Montaña, Mariel Gómez y María José Campanella. Solicitan se evalúe la posibilidad de donar material informático – 6 computadoras- en

desuso para Misión Santiago Apóstol a cargo de la Congregación Hermanas Franciscanas Angelinas. Se requirió opinión al encargado de la sección Informática. Hernán Montenegro, quien especificó que se encuentra ese material disponible. Se acepta por unanimidad. -----

No siendo para más se da por finalizada la reunión a las dieciséis horas. -----